

## **POLÍTICA DE RECEPCIÓN DE DONACIONES CON BENEFICIO TRIBUTARIO**

Todas las instituciones a las cuales se les aplica el presente Modelo, cuando proceda, deberán disponer de un procedimiento de aprobación relacionado con las donaciones que reciban y que otorguen beneficios tributarios para los donantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69° de la Ley N°18.681 y artículo 8° de la Ley N°18.985. Este procedimiento debe contemplar la existencia de una Comisión de Donaciones responsable de verificar si las donaciones ofrecidas o recibidas se ajustan estrictamente a las disposiciones legales.